

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Suplementario sobre el Comercio de Servicios del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y la República Popular China, suscrito en Sanya, el 13 de abril de 2008, y el Acuerdo que Modifica los Compromisos de Chile en Servicios Educativos, adoptado por intercambio de notas fechadas el 24 de noviembre de 2008 y en enero de 2009, en Santiago y Beijing, respectivamente.

BOLETÍN Nº 6.715-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la Ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Kuschel.

Asimismo, en calidad de invitados, concurrieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Relaciones Económicas Bilaterales, señor Rodrigo Contreras; el Jefe del Departamento Asia y Oceanía, señor Mario Artaza; y los Asesores de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), señores Rodrigo Monardes y Patricio Balmaceda; y del Ministerio de Hacienda, el Asesor, señor Juan Araya.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Complementar el Tratado de Libre Comercio Chile-China, incorporando nuevas disciplinas y compromisos en materia de Servicios y modificar los compromisos de Chile en servicios educacionales.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de septiembre del mismo año.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje señala que el Acuerdo forma parte integrante del Tratado de Libre Comercio (TLC), suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China, en Busan, República de Corea, el 18 de noviembre de 2005.

Asimismo, hace presente que los referidos Gobiernos, por intercambio de Notas fechadas el 24 de noviembre de 2008 y en enero de 2009, respectivamente, alcanzaron un entendimiento mediante el cual acordaron modificar los compromisos de Chile en servicios educacionales. Específicamente, en el Anexo II, "Lista de Compromisos Específicos", Parte II, "Lista de Chile", en la columna "Limitaciones al Acceso a los Mercados", "modo (3)", tanto en los "Servicios de enseñanza técnica y profesional post secundaria" (CCP 9231) como en los "Servicios de Enseñanza para adultos" (CCP 924).

Agrega que, en la actualidad, China es el segundo socio comercial de Chile y el primer destino de nuestras exportaciones de bienes (US\$ 9.872 millones en 2008).

Continúa indicando que desde la entrada en vigor del TLC en octubre de 2006, la relación comercial entre Chile y China se ha incrementado notoriamente. Además de lo anterior, el TLC incorporó en su articulado un mandato, por medio de una cláusula de negociación futura, para profundizarlo, incorporando nuevas disciplinas y compromisos en Servicios e Inversiones. El resultado de las negociaciones en servicios se presenta en este Acuerdo Suplementario. En tanto, las negociaciones en materia de inversiones serán el paso siguiente.

En cuanto al contenido del Acuerdo en Servicios, señala que las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece este Acuerdo Suplementario, son similares a las del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la OMC (AGCS). Es decir, se aplican a los cuatro modos de prestación de servicios y se establecen normas sobre la reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados. Agrega que algunos sectores potencialmente beneficiados por este Acuerdo Suplementario son los servicios profesionales, computacionales, aquellos relacionados con la minería, la construcción, la distribución y los servicios medioambientales.

En materia de compromisos de apertura de mercados, se debe considerar que la base de la negociación fue la oferta vigente de ambos países en la OMC. Sin embargo, ambas Partes fueron más allá de sus compromisos en el marco de la OMC. La oferta china incluye 10 sectores, de los cuales 16 subsectores no estaban considerados o presentan mejoras en relación a su lista de la OMC. Por su parte, Chile ofreció compromisos en 15 distintos sectores.

Respecto a la entrada temporal de personas de negocios, se incluyó en el Acuerdo un Anexo cuyos principios son muy similares a los textos que Chile tiene con Estados Unidos, Japón y Australia, entre otros. No garantizan el ingreso de personas de negocios, pero facilitan dicho ingreso, estableciendo una instancia paralela para tratar los asuntos relacionados con la entrada temporal de personas de negocios de ambas partes.

En tanto, materias tales como Transparencia, Administración del Acuerdo y Solución de Diferencias, seguirán rigiéndose por el texto del TLC.

Por último, destaca que Chile es el segundo país con el cual China firma un Acuerdo en materia de Servicios (el primero fue Nueva Zelanda).

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Director de Relaciones Económicas Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Contreras, manifestó que las relaciones económicas con China se vienen desarrollando cada vez más desde hace 40 años y, especialmente, a partir del Tratado de Libre Comercio, el que resulta particular porque establece una negociación por etapas. Agregó que la actual etapa es la incorporación de los servicios, cuyo intercambio ha aumentado constantemente cada año.

Indicó que el Acuerdo se basa en las normas del acuerdo general sobre comercio y servicios de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a las que se agregan varios aspectos adicionales,

resultando similar a las modalidades actualmente vigentes con la Unión Europea y el Mercosur.

El Honorable Senador señor Frei consultó cuál es el monto y la situación del comercio de servicios con China actualmente.

El Director de Relaciones Económicas Bilaterales, señor Contreras, señaló que las cifras de intercambio comercial del año 2009 son US\$11.539.000.000 de exportaciones y US\$5.097.000.000 de importaciones, de los cuales un 15% corresponde a servicios.

El Jefe del Departamento Asia y Oceanía, señor Artaza, expresó que Chile es el primer país con una oficina de arquitectos en China y la Compañía Sudamericana de Vapores también tiene una fuerte presencia en dicho país. Agregó que se está trabajando para comenzar a prestar servicios relacionados con la minería en China y para empresas chinas en otros países.

El Honorable Senador señor Frei preguntó si los servicios financieros están incluidos en el presente Acuerdo.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Araya, manifestó que no se incluyen los servicios financieros pero que se piensa negociar un Capítulo separado sobre los mismos.

El Honorable Senador señor Lagos sostuvo que las cifras en el área de servicios están altamente concentradas en el sector transporte, por lo que se requiere desarrollar otros campos.

Asimismo, consultó qué diferencias presenta este Acuerdo respecto de los que se han firmado con Estados Unidos y la Unión Europea, y preguntó si otros países tienen acuerdos similares al que se discute con China.

El Honorable Senador señor Escalona preguntó si en los servicios educacionales se incluye el área humanista y el área de las ciencias sociales.

El Director de Relaciones Económicas Bilaterales, señor Contreras, indicó que el otro país que tiene un acuerdo con China respecto de servicios es Nueva Zelanda, acuerdo que es muy similar al que se discute ahora.

El Asesor de la DIRECON, señor Monardes, expresó que la oferta china para la celebración del Acuerdo fue muy ambiciosa, extendiéndose más allá de la base representada por las normas de la OMC, y aunque presenta diferencias con los acuerdos alcanzados con Estados Unidos y la Unión Europea se puede afirmar que son equivalentes.

El Jefe del Departamento Asia y Oceanía, señor Artaza, indicó que las universidades Católica de Chile y Santo Tomás están

ingresando a China en áreas que van más allá de lo técnico, impartiendo cursos en el área educación y del idioma castellano.

Asimismo, señaló que en el sector transporte existe un acuerdo en la parte aérea de carga y pasajeros, por lo que en el mediano plazo se podría comenzar a operar incluyendo a Corea y Malasia.

El Honorable Senador señor Escalona consultó mayores antecedentes sobre la inclusión de los servicios medioambientales en el Acuerdo.

El Jefe del Departamento Asia y Oceanía, señor Artaza, planteó que lo referido al medioambiente representa un enorme desafío para ambos países por lo que puede darse un intercambio fructífero en el mencionado ámbito.

El Honorable Senador señor Lagos inquirió si se incluyó o no la presencia local.

El Asesor de la DIRECON, señor Monardes, señaló que no se incluyó la presencia local.

El Honorable Senador señor García preguntó si el Acuerdo incluye aspectos que pudieran ser invocados por intermedio de la cláusula de nación más favorecida por otros países con los que Chile tiene acuerdos comerciales.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Araya, expresó que el Acuerdo con China no incluye la cláusula de nación más favorecida y, por otra parte, en el mismo no se incluye ninguna materia nueva que no se haya incluido en los otros acuerdos comerciales por lo que no podría haber una aplicación de la referida cláusula en este caso.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei, García y Lagos.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de octubre de 2009, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- El Tratado de Libre Comercio Chile-China incorporó en su articulado un mandato, que permite ir incorporando nuevas disciplinas y compromisos en Servicios e Inversiones. Así, el resultado de

las negociaciones en materia de servicios se presenta en este acuerdo suplementario.

2.- Las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece este acuerdo suplementario se aplican a los cuatro modos de prestación de servicios y se establecen normas sobre la reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados.

3.- En materia de compromisos de apertura de mercados, ambas partes fueron más allá de los compromisos en el marco de la OMC. Respecto de la entrada temporal de personas de negocios, se incluyó en el acuerdo un anexo cuyos principios son muy similares a los textos que Chile tiene con Estados Unidos, Japón y Australia, entre otros. En particular, no garantizan el ingreso de personas de negocios, pero facilitan dicho ingreso.

4.- Finalmente, el proyecto bajo consideración no tiene impacto financiero para el Fisco.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Suplementario sobre el Comercio de Servicios del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y la República Popular China”, suscrito en Sanya, el 13 de abril de 2008, y el “Acuerdo que modifica los compromisos de Chile en servicios educativos”, adoptado por intercambio de Notas fechadas el 24 de noviembre de 2008 y en enero de 2009, en Santiago y Beijing, respectivamente.”.

Acordado en sesión celebrada el día 14 de abril de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 14 de abril de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Suplementario sobre el Comercio de Servicios del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y la República Popular China, suscrito en Sanya, el 13 de abril de 2008, y el Acuerdo que Modifica los Compromisos de Chile en Servicios Educativos, adoptado por intercambio de notas fechadas el 24 de noviembre de 2008 y en enero de 2009, en Santiago y Beijing, respectivamente.

(Boletín N° 6. 715-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: complementar el Tratado de Libre Comercio Chile-China, incorporando nuevas disciplinas y compromisos en materia de Servicios y modificar los compromisos de Chile en servicios educativos.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, se estructura sobre la base de 22 artículos permanentes y dos Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de la Ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 62 votos a favor y una abstención, en sesión de 15 de diciembre de 2009.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de diciembre de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de septiembre del mismo año.

Valparaíso, 14 de abril de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión